

requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite Ordinario. Con copias de la misma y presente auto de Calificación cédase traslado a la demanda VIRGINIA MONTERO REESE, a fin de que la conteste en el término de quince días de citada, con apuramiento en rebeldía de la demandada. Cítese a la demandada en el lugar señalado. Notifíquese. El Dr. Alfredo Gualive Muñoz, Juez JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 3 de febrero de 1994. Las 9:20. Atento a la petición precedente, por cuanto el accionante afirma del fallecimiento de la demandada VIRGINIA MONTERO REESE, según copia certificada de la Partida de Defunción acompañada y con fundamento en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, se dispone notificar a los herederos presuntos y desconocidos de VIRGINIA MONTERO REESE por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito. Notifíquese. El Dr. Alfredo Gualive Muñoz, Juez. Lo que llevo a conocimiento del público en general. Previniendo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones. SR. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIO hay un sello la/409

EXTRACTO NOTIFICACION A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE MARIA CHAVEZ BARRAGAN, TRIBUNAL DISTRITAL No. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEUNDA SALA. JUICIO No. 777. ACTOR AGNEI ARTURO GAIBOR VARGAS. DEMANDADOS DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC, MAGISTRADOS DEL COMITE DE APELACION DEL IERAC, No. 1 PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO FANNY YOLANDA, GILBER ALEJANDRO Y MORAY DORALIZA BUSTILLOS CHAVEZ. TERMINO DENTRO DEL CUAL DEBEN COMPARECER LOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE MARIA CHAVEZ BARRAGAN VEINTE DIAS. Dr. Francisco Roman Gavilanes. SECRETARIO RELATOR hay un sello la/290.

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Dr. RAMON RODRIGUEZ ORTIZ, en la diligencia solicitada para que acompañara al señor Carlos Espinosa Benitez, a reconocer su firma y rubricas puestas al pie del documento privado, que adjunto a mi petitorio, a usted digo. El referido ciudadano desapareció de la dirección que hablé dicho, lo cual comprobé personalmente, en consecuencia, declaro con juramento que hechas las averiguaciones no he sido

que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. El Ab. Francisco Alarcón P. Juez Primero de Ingalinato. Previniendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Palacio de Justicia para posteriores notificaciones. Secretario hay un sello la/304

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "COMERCIALIZADORA DISGASEMPRES S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "DISGASEMPRES S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 25 de enero de 1994, ante el Notario vigésimo Octavo del cantón Quito ha sido aprobada por la Señora Intendente de Compañías de Quito, encargada, Dra. Beatriz García Banderas, mediante Resolución NO. 94.1.1.10246 de 4 Feb. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 337, el 21 de febrero de 1994.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "COMERCIALIZADORA DISGASEMPRES S.A." y tiene un plazo de duración de 30 años.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: "Uno.- Comercialización de gas (gas licuado de petróleo GLP) - dos). Comercialización de hidrocarburos y derivados de petróleo. Tres) Instalar, promocionar centros de comercialización de automotores, repuestos, grasas, lubricantes, aceites.- Cuatro)- A la importación, exportación, comercialización y exhibición de bienes de consumo humano y/o animal y, bienes de capital nuevos y/o usados, ensamblados y/o por ensamblar. Así como sus insumos, repuestos y accesorios requeridos. Cinco) A la explotación agrícola, pecuaria y de la acuicultura. Seis) Asesoramiento por sí mismo o por interpuesta persona en las áreas legales, tributaria, contable, industrial de la construcción, comercio exterior y mercadeo.- Siete)- Administrar negocios por sí mismo y/o por interpuesta persona con igual objeto social.- Proporcionar abastecimiento y logística de bienes de consumo alimenticios humano y/o animal, calientes o fríos al por mayor o al detal al público..."

5.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de \$/ 236'000.000., y el capital suscrito de \$/ 118'000.000.00, dividido en 118.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una.

6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito está pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 29'500.000.00 y el saldo de \$/ 85'500.000.00 será cierto en el plazo de dos años.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Directorio a través de las actuaciones de su Presidente. Quito, 2 Mar. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/461

1994.- las 11:00.- VISTOS. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos en la ley, por lo que se la admite a trámite. Toda vez que la escritura está dirigida entre otras personas, en conformidad con el artículo 18 del Código de Comercio, se declara inscrita en el Registro Mercantil. JORGE ERNESTO ARTEAGA REGAL, en vista del juramento. Anulación de formularios de cheques: Por orden del girador se ve a proceder a anular los formularios de cheque (s) de la Cia. Cit. No. 2729765 por haber sido sustraido el total \$/ valor \$71.131.-426.

AVISO AL PUBLICO Anulación de formularios de cheques: Por orden del girador se ve a proceder a anular los formularios de cheque (s) de la Cia. Cit. No. 2729765 por haber sido sustraido el total \$/ valor \$71.131.-426.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "HERBALIFE DEL ECUADOR S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "HERBALIFE DEL ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 3 de febrero de 1994, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1.0309 de 16 Feb. 1994 e inscrita en el Registro mercantil del cantón Quito, bajo el N° 349 el 22 de febrero de 1994.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "HERBALIFE DEL ECUADOR S.A." y tiene un plazo de duración de 100 años.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

4.- OBJETO SOCIAL.- "El objeto de la sociedad es la distribución y mercadeo de toda clase de productos, incluyendo pero no limitándose a alimentos, pérdida de peso y productos para el control del peso, suplementos para la salud y nutricionales, productos para la piel y el cabello y otros; el desarrollo y comercio de patentes, marcas de fábrica, licencias, knowhow y otros derechos de propiedad industrial; y, a incursionar en cualquier otra actividad que no contravenga las leyes del Ecuador..."

5.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de \$/ 20'000.000 y el suscrito es de \$/ 10'000.000 dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000 cada una.

6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito está pagado de la siguiente manera: \$/ 2'600.000 en numerario; y, el saldo es de \$/ 7'400.000 será cubierto en el plazo de 1 año.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General en forma independiente.

Quito, 28 Feb. 1994

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/395

1994.- las 11:00.- VISTOS. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos en la ley, por lo que se la admite a trámite. Toda vez que la escritura está dirigida entre otras personas, en conformidad con el artículo 18 del Código de Comercio, se declara inscrita en el Registro Mercantil. JORGE ERNESTO ARTEAGA REGAL, en vista del juramento. Anulación de formularios de cheques: Por orden del girador se ve a proceder a anular los formularios de cheque (s) de la Cia. Cit. No. 2729765 por haber sido sustraido el total \$/ valor \$71.131.-426.

AVISO AL PUBLICO Anulación de formularios de cheques: Por orden del girador se ve a proceder a anular los formularios de cheque (s) de la Cia. Cit. No. 2729765 por haber sido sustraido el total \$/ valor \$71.131.-426.

guía
jurídica

SOLO PARA
ABOGADOS

503 266

0000025